Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0032

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
Exequatur No. 7729
Baní, R.D.

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **MANUEL GUILLERMO MEJIA,** Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0014044-9, domiciliado y residente en la c/ pról. Máximo Gómez, edf.23 piso. 3. Apto.301 sector Riviera del sur, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA TOPICOS DE ACTUALIDAD, CANAL 8. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** -------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100),CON ITEBIS INCLUIDO.** ----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año Dos mil Veintitrés (2023) hasta Primero del mes Marzo del año Dos Mil Catorce 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

LIC. RAMON DE JESUS POLANCO NOTARIO PUBLICO Exequatur No. 7720 Bani, R. D.

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

MANUEL GUILLERMO MEJIA
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y MANUEL GUILLERMO MEJIA,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0032

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO NOTARIO PUBLICO Matrícula No. 1720 Baní, R. D.

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **MANUEL GUILLERMO MEJIA,** Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0014044-9, domiciliado y residente en la c/ pról. Máximo Gómez, edf.23 piso. 3. Apto.301 sector Riviera del sur, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato.

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA TOPICOS DE ACTUALIDAD, CANAL 8. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** -------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$77,880.00 (SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$12,980.00 (DOCE MIL, NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100),CON ITEBIS INCLUIDO.** ----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año Dos mil Veintitrés (2023) hasta Primero del mes Marzo del año Dos Mil Catorce 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma), si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

LIC. RAMON DE JESUS PEREGRINO NOTARIO PUBLICO Exequatur No. 7720 Bani, R. D.

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

MANUEL GUILLERMO MEJIA
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y MANUEL GUILLERMO MEJIA,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

DJ-CS-2023-0028

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **ISMAEL YARAEL FLORIAN BAEZ,** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0115384-7, domiciliado y residente en la calle .1 casa no. 135, sector: Peravia. de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION VIRTUAL E INSTAGRAM CON EL NOMBRE DEL JEVITO EN FIN DE SEMANA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$49, 560, 00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$8,260.00 (OCHO MIL, DOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil Veintitrés (2023) hasta Primero del mes MARZO del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

ISMAEL Y. FLORIAN BAEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ISMAEL YARAEL FLORIAN BAEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO NOTARIO PÚBLICO Exequatur No. 7720 Bani, R. D.

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

DJ-CS-2023-0028

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institucion del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **ISMAEL YARAEL FLORIAN BAEZ,** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0115384-7, domiciliado y residente en la calle .1 casa no. 135, sector: Peravia. de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------

Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION VIRTUAL E INSTAGRAM CON EL NOMBRE DEL JEVITO EN FIN DE SEMANA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$49, 560, 00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$8,260.00 (OCHO MIL, DOCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil Veintitrés (2023) hasta Primero del mes MARZO del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

ISMAEL Y. FLORIAN BAEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ISMAEL YARAEL FLORIAN BAEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PÚBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

DJ-CS-2023-0029

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani **ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT,** dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE, JOSE FRANCISCO CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.**003-0070934-2**, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE.**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato. Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

J.F.C.

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

SYND

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PERIODICO DIGITAL EL PODER BANILEJO, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA.**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO DE RD$56,640 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO; PAGADERO MENSUALMENTE POR UN MONTO DE RD$9,440.00(NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS)**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Seis (06) meses, desde el Primero (01) del mes de SEPETIEMBRE del año Dos mil veintitrés (2023) hasta el Primero del mes de Marzo del año Dos mil veinticuatro (2024), sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato

si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.----------

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del mes de septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FRANCISCO CASTILLO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ Y JOSÉ FRANCISCO CASTILLO,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominica, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur No. 7720

DJ-CS-2023-0029

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani **ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT,** dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE, JOSE FRANCISCO CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.**003-0070934-2**, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE.**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato. Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PERIODICO DIGITAL EL PODER BANILEJO, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA.**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO DE RD$56,640 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO; PAGADERO MENSUALMENTE POR UN MONTO DE RD$9,440.00(NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS)**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Seis (06) meses, desde el Primero (01) del mes de SEPETIEMBRE del año Dos mil veintitrés (2023) hasta el Primero del mes de Marzo del año Dos mil veinticuatro (2024), sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato

si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.----------

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del mes de septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ FRANCISCO CASTILLO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ Y JOSÉ FRANCISCO CASTILLO,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominica, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772

CONTRATO DE SERVICIO

DJ-CS-2023-0027

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **FRANCIS RUDY DIAZ FELIX,** Dominicano, Mayor de edad, soltero, Ocupación Contador, Portador de la cedula de Identidad No.003-0048775-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal Contrato: El presente contrato.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA CON FRANCIS Y ALGO MAS, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMER (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023 HASTA El PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$35, 400.00 (TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$5,900.00, (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100), CON ITEBIS INCLUIDO.**------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del PRIMERO (01) del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil veintitrés (2023) hasta el Primero (01) del mes de MARZO del año Dos mil veinticuatro 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCIS RUDY DIAZ FELIX
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FRANCIS RUDY DIAZ FELIX,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO NOTARIO PUBLICO Exequatur No. 7720 Bani, R. D.

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT,** dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE,** y la **LIC. DERCA GONZALEZ**, dominicana, mayor de edad, Soltera, ocupación: periodista portadora de la cedula de identidad y electoral No.084-0001982-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE.**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA FABULOSAS Y PICANTES, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA.**----------

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL, PESOS CON 00/100) PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$7,000.00 (SIETE MIL, PESOS CON 00/100).**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de seis (06) meses a partir del primero (01) del mes de Septiembre hasta el primero (01) del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus

empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.----------

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el día Primero (01) del mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. DERCA GONZALEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LIC. DERCA GONZALEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominica, el día primero (01) del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772

CONTRATO DE SERVICIO

DJ-CS-2023-0027

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **FRANCIS RUDY DIAZ FELIX,** Dominicano, Mayor de edad, soltero, Ocupación Contador, Portador de la cedula de Identidad No.003-0048775-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal Contrato: El presente contrato.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA CON FRANCIS Y ALGO MAS, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMER (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023 HASTA El PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$35, 400.00 (TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$5,900.00, (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100), CON ITEBIS INCLUIDO.**------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del PRIMERO (01) del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil veintitrés (2023) hasta el Primero (01) del mes de MARZO del año Dos mil veinticuatro 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FRANCIS RUDY DIAZ FELIX
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FRANCIS RUDY DIAZ FELIX,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0041

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, LA EMPRESA PRODUCCIONES CUMBRE S.RL. CON SU RNC NO.101-64123-1, debidamente representada por la señora:**YUDANLY ALTAGRACIA SOTO SAVIÑON DE CRUZ,** Dominicana, Mayor de edad, Casada, Ocupación: Secretaria, Portadora de la cedula de Identidad No.056-0015753-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PROGRAMA PUBLICITARIO " PROGRAMA CONTACTO DIRECTO" TRASMITIDO LOS DOMINGOS DE 9AM A 1 PM, POR LA EMISORA BANI FM 97.5 Y TV POR EL CANAL 12 DE INTERCABLE Y POR YOUTUBE @BANIFMTV, POR UN PERIODO DE CUATRO (04) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), HASTA El PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$70, 800,00. (SETENTA MIL, OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$17, 700,00. (DIECISIETE MIL, SETECIENTOS PESOS CON 00/100). CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Cuatro (04) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el Primero (01) del mes de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: **LA SEGUNDA PARTE** presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: **LA SEGUNDA PARTE**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **LA PRIMERA PARTE** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: **LA SEGUNDA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

YUDANLY A. SOTO SAVIÑON DE CRUZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y YUDANLY ALTAGRACIA SOTO SAVIÑON DE CRUZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

DJ-CS-2023-0022

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT,** dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. 003-0057034-8 y quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA PRIMERA PARTE,** y la **LIC. DERCA GONZALEZ**, dominicana, mayor de edad, Soltera, ocupación: periodista portadora de la cedula de identidad y electoral No.084-0001982-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE.**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA FABULOSAS Y PICANTES, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA.**----------

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL, PESOS CON 00/100) PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$7,000.00 (SIETE MIL, PESOS CON 00/100).**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de seis (06) meses a partir del primero (01) del mes de Septiembre hasta el primero (01) del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus

empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.----------

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el día Primero (01) del mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. DERCA GONZALEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LIC. DERCA GONZALEZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento, que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados, por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominica, el día primero (01) del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0044

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, LA EMPRESA PRODUCCIONES CUMBRE S.RL. CON SU RNC NO.101-64123-1, debidamente representada por la señora:**YUDANLY ALTAGRACIA SOTO SAVIÑON DE CRUZ,** Dominicana, Mayor de edad, Casada, Ocupación: Secretaria, Portadora de la cedula de Identidad No.056-0015753-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PROGRAMA PUBLICITARIO " PROGRAMA CONTACTO DIRECTO" TRASMITIDO LOS DOMINGOS DE 9AM A 1 PM, POR LA EMISORA BANI FM 97.5 Y TV POR EL CANAL 12 DE INTERCABLE Y POR YOUTUBE @BANIFMTV, POR UN PERIODO DE CUATRO (04) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), HASTA El PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$70, 800,00. (SETENTA MIL, OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$17, 700,00. (DIECISIETE MIL, SETECIENTOS PESOS CON 00/100). CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Cuatro (04) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el Primero (01) del mes de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: **LA SEGUNDA PARTE** presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: **LA SEGUNDA PARTE**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: **LA PRIMERA PARTE** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: **LA SEGUNDA PARTE** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

PRODUCCIONES CUMBRE * Santo Domingo, R.D.

YUDANLY A. SOTO SAVIÑON DE CRUZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y YUDANLY ALTAGRACIA SOTO SAVIÑON DE CRUZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0037

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE, y** de la otra parte la empresa **AMBIENTE S.R.L. R.N.C. 1-15-00026-3** debidamente representada por el señor: **CARLOS AUGUSTO GUERRERO CABRERA,** Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación técnico, Portador de la cedula de Identidad No.003-0066039-6, domiciliado y residente c/ uladislao guerrero/ Gastón f. deligne del sector del sector mejoramiento social de esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal Contrato: El presente contrato.----------

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRES PAUTAS EN EL PROGRAMA CONVERSANDO EN FABULOSA 96.7 FM DE LUNES A DOMINGOS 6:30AM A 9:00AM Y UNA PAUTA AL MEDIO DIA EN LA PROGRAMACION REGULAR POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$106, 200.00 CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (RD$17,700.00), CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes Septiembre del año Dos mil veintitrés 2023 hasta primero (01) del mes de Marzo del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el Primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS A. GUERRERO CABRERA
CONTRATISTA

RADIO AMBIENTE S.R.L. Desde 1971 RNC 1-15-00026-3 Sánchez Esq. Mella Edif. RyT

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y CARLOS AUGUSTO GUERRERO CABRERA**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) ----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Bani, R.D. Exequatur No. 7720 LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO NOTARIO PUBLICO

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0037

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** y de la otra parte la empresa **AMBIENTE S.R.L. R.N.C. 1-15-00026-3** debidamente representada por el señor: **CARLOS AUGUSTO GUERRERO CABRERA,** Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación técnico, Portador de la cedula de Identidad No.003-0066039-6, domiciliado y residente c/ uladislao guerrero/ Gastón f. deligne del sector del sector mejoramiento social de esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal Contrato: El presente contrato.----------

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRES PAUTAS EN EL PROGRAMA CONVERSANDO EN FABULOSA 96.7 FM DE LUNES A DOMINGOS 6:30AM A 9:00AM Y UNA PAUTA AL MEDIO DIA EN LA PROGRAMACION REGULAR POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$106, 200.00 CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (RD$17,700.00), CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes Septiembre del año Dos mil veintitrés 2023 hasta primero (01) del mes de Marzo del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el Primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veinticuatro (2024).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS A. GUERRERO CABRERA
CONTRATISTA

RADIO AMBIENTE S.R.L. Desde 1971 RNC 1-15-00026-3 Sánchez Esq. Mella Edif. RyT

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y CARLOS AUGUSTO GUERRERO CABRERA**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO Exequatur No. 7720 NOTARIO PUBLICO

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0083

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte**,** el señor: **LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO,** Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0062989-6, domiciliado y residente en la c/ 1ra (costa sur) casa 17 sector BHD, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA BANI AYER Y HOY, QUE SE TRASMITE LOS LUNES A LAS 9:00 PM POR EL CANAL 8 DE PERAVIA VISION. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$84, 960.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$14,160.00. (CATORCE MIL, CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes SEPTIEMBRE del año Dos mil (2023) hasta Primero del mes de MARZO del año Dos mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) días del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS O. DE LOS SANTOS LUGO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL, ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO,** Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación periodista, Portador de la cedula de Identidad No.003-0062989-6, domiciliado y residente en la c/ 1ra (costa sur) casa 17 sector BHD, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA BANI AYER Y HOY, QUE SE TRASMITE LOS LUNES A LAS 9:00 PM POR EL CANAL 8 DE PERAVIA VISION. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$84, 960.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$14,160.00. (CATORCE MIL, CIENTO SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes SEPTIEMBRE del año Dos mil (2023) hasta Primero del mes de MARZO del año Dos mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) días del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

LUIS O. DE LOS SANTOS LUGO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y LUIS OCTAVIO DE LOS SANTOS LUGO,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

Bani, R. D.
Exequatur No. 7720
LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0040

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ,** Dominicana, Mayor de edad, Soltera, Ocupación Miembro A.R.D., Portadora de la cedula de Identidad No.002-0103764-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

CIS

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

SYND

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PROGRAMA PUBLICITARIO "ENTRE NOSOTRAS CON CARMEN IRIS" TRASMITIDO POR EL CANAL 8 DE TREBOL CABLE, POR UN PERIODO DE CUATRO (04) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA El PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$23, 600,00. (VEINTITRES MIL, SEISCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$5, 900,00. (CINCO MIL, NOVECIENTOS PESOS CON 00/100). CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Cuatro (04) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el Primero (01) del mes de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

Carmen Iris Sierra
CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0040

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI,** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, n[illegible]376-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ,** Dominicana, Mayor de edad, Soltera, Ocupación Miembro A.R.D., Portadora de la cedula de Identidad No.002-0103764-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

CIS

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

SyM

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PROGRAMA PUBLICITARIO "ENTRE NOSOTRAS CON CARMEN IRIS" TRASMITIDO POR EL CANAL 8 DE TREBOL CABLE, POR UN PERIODO DE CUATRO (04) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA El PRIMERO (01) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$23, 600,00. (VEINTITRES MIL, SEISCIENTOS PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$5, 900,00. (CINCO MIL, NOVECIENTOS PESOS CON 00/100). CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de Cuatro (04) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), hasta el Primero (01) del mes de Enero del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT	**CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ**
ALCALDE MUNICIPAL	CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y CARMEN IRIS SIERRA RODRIGUEZ** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0036

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **FIRMO RAMON VALDEZ SOTO,** Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación Contador, Portador de la cedula de Identidad No.003-0053422-9, domiciliado y residente c/ 27 de febrero del sector de Peravia de esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA FIRMO VIP ENTERTAINMENTE, CANAL 8 DE LUNES A VIERNES EN DOS HORARIOS DE 1:30AM A 3:00PM, DE LUNES A POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$63,720.00 (SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$ 10, 620,00.(DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.** -

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del Dos mil Veintitrés (2023) hasta el Primero del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato--

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMO RAMON VALDEZ SOTO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Publico de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FIRMO RAMON VALDEZ SOTO** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

Bani, R.D.
Exequatur
No. 7720
LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0036

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **FIRMO RAMON VALDEZ SOTO,** Dominicano, Mayor de edad, casado, Ocupación Contador, Portador de la cedula de Identidad No.003-0053422-9, domiciliado y residente c/ 27 de febrero del sector de Peravia de esta ciudad de Bani, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA FIRMO VIP ENTERTAINMENTE, CANAL 8 DE LUNES A VIERNES EN DOS HORARIOS DE 1:30AM A 3:00PM, DE LUNES A POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$63,720.00 (SESENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$ 10, 620,00.(DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO. -**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARÁ MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del Dos mil Veintitrés (2023) hasta el Primero del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato--

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMO RAMON VALDEZ SOTO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No 31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y FIRMO RAMON VALDEZ SOTO** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

DJ-CS-2023-0025

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT,** dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE, JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.**003-0000317-5**, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE.**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA ASI SE EXPRESA BANI, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA, REPUBLICA DOMINICANA.--**

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$5,900.00 (CINCO MIL, NOVECIENTOS PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.----------**

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de seis (06) meses, desde el PRIMERO (01) del mes de Septiembre del año Dos mil veintitrés 2023 hasta el PRIMERO (01) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) sin exceder el monto acordado; si este es extendido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.----------

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023) ----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ Y JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominica, el día primero (01) del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772

J. A. O. G.

DJ-CS-2023-0025

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regido por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT,** dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE, JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.**003-0000317-5**, quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE.**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **LOS TRABAJOS PUBLICITARIOS EN EL PROGRAMA ASI SE EXPRESA BANI, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, EN ESTA CIUDAD DE BANI, PROVINCIA PERAVIA, REPUBLICA DOMINICANA.--**

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100), PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$5,900.00 (CINCO MIL, NOVECIENTOS PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de seis (06) meses, desde el PRIMERO (01) del mes de Septiembre del año Dos mil veintitrés 2023 hasta el PRIMERO (01) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) sin exceder el monto acordado; si este es extendido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIO: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.----------

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023) ----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado , Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ Y JOSE ANDRES ORTIZ GERMAN ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominica, el día primero (01) del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772

J. A. O. G.

DJ-CS-2023-0035

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI** institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **EMPRESA PERAVIA VISION CON RNC-115-02487-1**, Debidamente Representada por **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49 , que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PERAVIA VISION CANAL 8,(NOTICIERO) DOS EMISIONES 1:30 PM Y 6:30 PM Y EL PROGRAMA MATUTINO VISION MATINAL, CANAL 3 VISION 3000. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), HASTA PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$162,840.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$27, 140.00, (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del primero (01) del me de Septiembre hasta Primero (01) del mes de Marzo del año Dos mil Veinticuatro 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani, no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (1) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA

PERAVIA VISION
CANAL 8
Bani, Provincia Peravia, Rep. Dom.

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (1) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0035

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **EMPRESA PERAVIA VISION CON RNC-115-02487-1**, Debidamente Representada por **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49 , que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN PERAVIA VISION CANAL 8,(NOTICIERO) DOS EMISIONES 1:30 PM Y 6:30 PM Y EL PROGRAMA MATUTINO VISION MATINAL, CANAL 3 VISION 3000. POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), HASTA PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$162,840.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$27, 140.00, (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del primero (01) del me de Septiembre hasta Primero (01) del mes de Marzo del año Dos mil Veinticuatro 2024. Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani, no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

LIC. RAMON DE JESUS POLANCO PEGUERO NOTARIO PUBLICO Exequatur

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (1) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA

PERAVIA VISION
CANAL 8
Baní, Provincia Peravia, Rep. Dom.

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL SR. ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, el primer (1) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
Exequatur No. 7720
Bani, R. D.

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur No. 12
Baní, R.D.

DJ-CS-2023-0030

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **EMPRESA LUZ VISION CON RNC-150-2430-8**, Debidamente Representada por el señor: **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49 , que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato; Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJO DE PUBLICIDAD EN NOTICIAS TELE 10, LUZ VISION EMISION 7:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$49,560.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$8,260.00, (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Periodo de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil veintitrés (2023) hasta primer (01) del mes de Marzo del año Dos mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

DJ-CS-2023-0030

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, **EMPRESA LUZ VISION CON RNC-150-2430-8**, Debidamente Representada por el señor: **JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación Ingeniero, Portador de la cedula de Identidad No.003-0011040-0, domiciliado y residente en la Presidente Billini, casa #49 , que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: Contrato: El presente contrato; Contratista: Quien actúa de conformidad con la adjudicación, y para los fines del presente contrato de servicio de obra Municipal.----------

2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJO DE PUBLICIDAD EN NOTICIAS TELE 10, LUZ VISION EMISION 7:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$49,560.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$8,260.00, (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100) CON ITEBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de SEPTIEMBRE del año Dos mil veintitrés (2023) hasta primer (01) del mes de Marzo del año Dos mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria,

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ARSENIO ORTIZ RUIZ**, quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0034

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO NOTARIO PUBLICO Exequatur 720 BANI

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0063368-2, domiciliado y residente en la calle .2 casa no. 8, sector: los barracones, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**--------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION DIARIA EN RADIO GUAYACAN EMISORA ONLINE, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$42, 480,00. (CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$7, 080,00. (SIETE MIL, OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año Dos mil veintitrés (2023) hasta el Primero (01) de Marzo del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

LIC. RAMON DE JESUS DEL PEGUERO NOTARIO PUBLICO Exequatur

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

ELVIN J. ARIAS ROMERO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

EJAR.

Ayuntamiento de Baní
¡Una nueva visión!

RNC- 415-00012-4

DEPARTAMENTO JURIDICO

DJ-CS-2023-0034

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0063368-2, domiciliado y residente en la calle .2 casa no. 8, sector: los barracones, de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**--------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION DIARIA EN RADIO GUAYACAN EMISORA ONLINE, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) HASTA EL PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$42, 480,00. (CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$7, 080,00. (SIETE MIL, OCHENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre del año Dos mil veintitrés (2023) hasta el Primero (01) de Marzo del año Dos mil veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el Ayuntamiento Municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) día del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

ELVIN J. ARIAS ROMERO
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y ELVIN JOVANNY ARIAS ROMERO ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

RAMON DE JESUS POL PEGUERO
NOTARIO PUBLICO
Exequatur
No. 7720
Bani, R. D.

ESAR

DJ-CS-2023-0023

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Baní, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **JUAN ADAIRYS MARTINEZ GONZALEZ,** Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación empleado privado, Portador de la cedula de Identidad No.003-0066847-2, domiciliado y residente en la c/ nuestra señora de regla, casa no.113 sector Fabio f. herrera, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**--------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA TIEMPO DE CAMBIO CANAL 8, MIERCOLES 9:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), HASTA PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$56,640 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$9,440 (NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre hasta el primero (01) del Marzo del año Dos mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

LIC. RAMON DE JESUS POLANCO FELIZ NOTARIO PUBLICO Exequatur No. 7720 Bani, R. D.

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Primer (01) día del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN A. MARTINEZ GONZALEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ADAIRYS MARTINEZ GONZALEZ ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primero (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772



DJ-CS-2023-0023

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07, del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **JUAN ADAIRYS MARTINEZ GONZALEZ,** Dominicano, Mayor de edad, Soltero, Ocupación empleado privado, Portador de la cedula de Identidad No.003-0066847-2, domiciliado y residente en la c/ nuestra señora de regla, casa no.113 sector Fabio f. herrera, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**--------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTICULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA TIEMPO DE CAMBIO CANAL 8, MIERCOLES 9:00PM, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), HASTA PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$56,640 (CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$9,440 (NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre hasta el primero (01) del Marzo del año Dos mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la Entidad Contratante ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, a los Primer (01) día del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING.SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN A. MARTINEZ GONZALEZ
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JUAN ADAIRYS MARTINEZ GONZALEZ ,** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el Primero (01) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 772

DJ-CS-2023-0026

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº. 176-07 del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Mella, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte, el señor: **JULIO AMALIO MAÑON LLUBERES,** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0013134-9, domiciliado y residente en la calle Santome, sector: entro de la ciudad de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION ACTUALIDAD BANILEJA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE HASTA PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$49, 560, 00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$8, 260,00 (OCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre hasta el primero (01) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) días del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO A. MAÑON LLUBERES
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JULIO AMALIO MAÑON LLUBERES** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (1) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720

DJ-CS-2023-0026

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BANI**, institución del Estado Dominicano creada y regida por las disposiciones de la Ley, nº176-07, del 17 de julio del 2007, RNC 415-000124, con domicilio y asiento social en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Bani, ubicado en la Calle Sánchez Esquina Melia, Bani, Peravia, República Dominicana debidamente representado por el **ALCALDE MUNICIPAL ING. SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, Portador de la cédula de identidad No. **003-0057034-8** y quien en lo que sigue de este acto se denominara **LA PRIMERA PARTE,** De la otra parte**,** el señor: **JULIO AMALIO MAÑON LLUBERES,** Dominicano, Mayor de edad, Portador de la cedula de Identidad No.003-0013134-9, domiciliado y residente en la calle Santome, sector: entro de la ciudad de esta ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen el siguiente término, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:
Contrato: El presente contrato.----------
Contratista: La persona física que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento para la ejecución del contrato de Servicio Municipal.----------

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: a) El Contrato propiamente dicho, b) Oferta económica, c) Oferta técnica.----------

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, **TRABAJOS PUBLICITARIO EN LA PROGRAMACION ACTUALIDAD BANILEJA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DEL MES DE SEPTIEMBRE HASTA PRIMERO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** ----------

ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato será **POR UN MONTO TOTAL DE RD$49, 560, 00 (CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100); PAGADERO MENSUALMENTE POR UN VALOR DE RD$8, 260,00 (OCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100), CON ITBIS INCLUIDO.**----------

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: QUEDA ENTENDIDO QUE LA SEGUNDA PARTE DESPUES DE HABER FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIO MUNICIPAL, SE LE PAGARA MENSUALMENTE POR EL VALOR ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.----------

ARTICULO 6.-TIEMPO DE EJECUCION: LA SEGUNDA PARTE se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba, en un Período de (06) Meses, A partir del Primero (01) del mes de Septiembre hasta el primero (01) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). Sin exceder el monto acordado; si este es excedido el ayuntamiento municipal de Bani no será responsable de pagos adicionales al monto acordado.----------

ARTICULO 7.- NO RELACION LABORAL: LA SEGUNDA PARTE acuerda, por medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su

personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.----------

ARTICULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ni la **Entidad Contratante** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsable de cualquier incumplimiento de El contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerzas Mayor o Caso Fortuito.----------

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA: LA SEGUNDA PARTE presentará a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.-

ARTICULO 10.- CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.----------

ARTICULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 13.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: LA PRIMERA PARTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA SEGUNDA PARTE** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA SEGUNDA PARTE** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión.----------

ARTICULO 14.-RESCISION DEL CONTRATO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si no hay un Fiel Cumplimiento del Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.----------

EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE FALTA GRAVE COMPROBADA POR PARTE DE LA SEGUNDA PARTE, SIEMPRE QUE LA MISMA NO SE ORIGINADA POR ACONTECIMIENTO DE CAUSA MAYOR O FORTUITO, NI POR CAUSA MAYOR, NO IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO.----------

ARTICULO 15. CESE DE DERECHOS: con la recisión del presente contrato, cesan todos los derechos y obligaciones.----------

ARTICULO 16.-CESION DE CONTRATO: LA SEGUNDA PARTE es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA PRIMERA PARTE** No obstante **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional **A LA PRIMERA PARTE**.----------

ARTICULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y

Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE.**----------

ARTICULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.------

ARTICULO 19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución será sometido al Tribunal contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).----------

HECHO DE BUENA FE, en tres originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratistas, en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, el primer (01) días del Mes de Septiembre del Dos Mil Veintitrés (2023).----------

ING. SANTO Y. RAMIREZ BETHANCOURT
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO A. MAÑON LLUBERES
CONTRATISTA

YO, LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del Numero para el Municipio de Bani, Provincia Peravia, Republica Dominicana, Miembro activo del colegio Dominicano de notarios Inc, matricula número 7720, con estudio abierto en la calle Presidente Billini, No·31, esq. Joaquín Inchausteguin, de esta Ciudad de Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta libre y voluntariamente ante mi presencia, por los señores: **ALCALDE MUNICIPAL ING SANTO YNILCIO RAMIREZ BETHANCOURT Y JULIO AMALIO MAÑON LLUBERES** quienes me han manifestado bajo la augusta fe del juramento , que es la forma en la que ellos acostumbran a firmar en todos sus documentos públicos y privados , por lo que procedo a legalizarla. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, el primer (1) día del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).----------

LIC. RAMON DE JESUS POL PEGUERO
ABOGADO NOTARIO
MATRICULA: 7720